RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	INSTANCIA/AUTO	ORDEN
2018-00077	SIMULACION ABSOLUTA	GLADYS ARDILA FORERO, STELLA ARDILA FORERO, ARMANDO ARDILA FORERO, EFRAÍN ARDILA FORERO, HENRY EFRÉN ARDILA FORERO	EFRAÍN ARDILA SALAMANCA, LEONARDO ARDILA FORERO	07/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	**PRIMERO: SEÑALAR** el día **MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL 2020, a las diez de la mañana (10:00 A.M.)** como fecha y hora para efectos de desarrollar dentro del proceso de la referencia, la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el apartado 372 del C.G.P. **SEGUNDO: ADVERTIR** a los sujetos procesales e intervinientes vinculados a la presente acción, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 2020, el Acuerdo N. PCSJA20-11567, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N. CSJBOYA20-50, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, la audiencia se celebrará de **FORMA VIRTUAL**, a través de la plataforma **GOOGLE MEET**, previa invitación que realice el Despacho a los correos electrónicos que para tal efecto suministren los sujetos procesales con una antelación de cinco (05) días, ello para efectos de lograr la efectiva conectividad y la realización de la audiencia. (…)
2018-00039	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA	ADALBERTO OJEDA REYES	CARMEN ROSA ACOSTA DE MENDOZA	07/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante **ADALBERTO OJEDA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

			BEYER MENDOZA ACOSTA			**REYES**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: SIN CONDENA** en costas, por lo esgrimido en párrafos anteriores. **TERCERO: DECLARAR** la terminación del presente proceso. En consecuencia, se ordena devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. **CUARTO:** Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas si las hubiere. Por secretaría líbrense los oficios respectivos. En caso de existir embargo de remanente dese aplicación a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.
2017-00016	REIVINDICATORIO	MUNICIPIO DE PORE	RED SALUD CASANARE E.S.E.	07/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante **MUNICIPIO DE PORE – CASANARE,** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: SIN CONDENA** en costas, por lo esgrimido en párrafos anteriores.

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						TERCERO: DECLARAR la terminación del presente proceso. En consecuencia, se ordena devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. **CUARTO:** Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas si las hubiere. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.
2015-00057	PERTENENCIA	RED SALUD CASANARE E.S.E.	MUNICIPIO DE PORE	07/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: SIN CONDENA** en costas, por lo esgrimido en párrafos anteriores. **TERCERO: DECLARAR** la terminación del presente proceso. En consecuencia, se ordena devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. **CUARTO:** Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas si las hubiere. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.
2019-00064	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	IVÁN RONALDO VARGAS SARAVIA	BORIS ALEXIS RIVERA TARACHE	07/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	El oficio No. 360.51.140 de fecha 09 de septiembre de 2020 emitido por la Tesorera Municipal de la Alcaldía de Paz de Ariporo – Casanare, a través

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						comunica lo pertinente con relación al acatamiento de la medida cautelar comunicada mediante Oficio Civil No. 397 del 12 de diciembre de 2019, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.
2019-00065	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	JAIRO ALEXANDER SÁNCHEZ LUGO	BORIS ALEXIS RIVERA TARACHE	07/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	El oficio No. 360.51.141 de fecha 09 de septiembre de 2020 emitido por la Tesorera Municipal de la Alcaldía de Paz de Ariporo – Casanare, a través comunica lo pertinente con relación al acatamiento de la medida cautelar comunicada mediante Oficio Civil No. 396 del 12 de diciembre de 2019, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.
2019-00062	REORGANIZACION EMPRESARIAL	JORGE ELIECER CUEVAS BERNAL	BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., ALKOSTO S.A, LUYMA S.A., ICV DISTRIBUCIONES, ALIMENTOS DEL LLANO S.A., FERNANDO ROSAS, CENOVIA TIBADUIZA	07/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	Atendiendo lo solicitado por el representante legal judicial de la entidad financiera Bancolombia S.A., reconózcase personería a la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del memorial – poder conferido.

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2019-00050	REORGANIZACION EMPRESARIAL	ESNEIDER BERNAL ROA	FUNDACIÓN AMANECER, BANCAMÍA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA, BANCO DE COLOMBIA S.A., INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, AUTOSERVICIO TRAMILENIO, DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA EL PAISA S.A.S., NELSON DIAZ, DIDIER CAMACHO, HEMA CORTEZ, GERMAN	07/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	Atendiendo lo solicitado por el señor Luis Alfredo Vargas mediante escrito que antecede, a través del cual confiere poder especial, amplio y suficiente al profesional en derecho Robinson Barbosa Sánchez, a efectos que aquel represente los intereses del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., dentro del presente asunto, previo a resolver lo que en derecho corresponda, **REQUIERASE** al peticionario a fin de aclarar tal documento en la medida que, el poder se haya otorgado para actuar dentro del asunto adelantado por el "*convocante TIBERIO ARISTOFANES ANDRADE REYES C.C. No.78.744.812*", quien no es precisamente la persona que dio apertura al trámite que ahora se adelanta. (…)

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

			TARACHE, EIDER LÓPEZ Y EDGAR VIVAS			
2017-00024	SIMULACION ABSOLUTA	SANDRA YASMIN ARANA GARCÍA	MANUEL GIOVANNI SALAMANCA REYES Y BENIGNA ELENA REYES ARCINIEGAS	07/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	**PRIMERO: MANTENER INCOLUME** la decisión adoptada en auto de fecha 04 de junio de 2019, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Yopal - Despacho Honorable Magistrada Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla- atendiendo lo dispuesto por el literal e) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en el numeral 7º del artículo 321 *ibidem*.
2009-00018	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	MUJERES COROZALEÑAS TRABAJADORAS DE AVES	07/10/2020	PRIMERA SUSTANCIACION	Atendiendo lo solicitado por la Gerente del Instituto Financiero de Casanare IFC, reconózcase personería a la abogada YINETH RODRIGUEZ AVILA, como apoderada judicial del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, en los términos y para los efectos del memorial – poder conferido.
2017-00028	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	DIANA AGRÍCOLA S.A.S.	CARMEN ROCIÓ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	07/10/2020	**SEGUNDA INTERLOCUTORIO**	**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo – Casanare mediante proveído de fecha 17 de enero de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte recurrente en un (1) SMLMV. **TERCERO: EJECUTORIADO** el presente auto, regrese el expediente al despacho de origen, previo las constancias respectivas, a efectos que allí continúe el trámite del asunto.
2019-00002	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	VIDEHISY SOLANO HERRERA	SALLY JASIVE PARALES LÓPEZ	07/10/2020	PRIMERA INTERLOCUTORIO	**PRIMERO:** Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado por el apoderado de la demandante VIDEHICY SOLANO HERRERA y MARIA GILMA VALOR GONZALEZ. **SEGUNDO: RECHAZAR** la demanda ejecutiva instaurada por **VIDEHICY SOLANO HERRERA y MARIA GILMA VALOR GONZALEZ**, por la razón expuesta en la parte motiva. **TERCERO: HACER** entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, si a esto hubiere lugar.

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES LAS ANTERIORES PROVIDENCIAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, HOY OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LA HORA DE LAS SIETE (7:00 AM) DE LA MAÑANA Y HASTA LA HORA DE LAS

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0015 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

CINCO (5:00PM) DE LA TARDE Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

Elaboró: GVM